

Expediente: **2559/23**
Carátula: **CARSA S.A. C/ RODRIGUEZ ENRIQUE SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **11/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20165854781 - CARSA S.A., -ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ, ENRIQUE SEBASTIAN-DEMANDADO
20165854781 - MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2559/23



H106038998009

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CARSA S.A. c/ RODRIGUEZ ENRIQUE SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2559/23.-

San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " CARSA S.A. c/ RODRIGUEZ ENRIQUE SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2559/23", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO**, por derecho propio, en fecha 04/03/2026 (hs. 19:51), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, **UN LUGAR S.R.L.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 26/12/2025, se ordena intimar al empleador **UN LUGAR S.R.L.**, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 18/04/2024 (comunicada mediante cédula fijada el día 04/06/2025,).-

La providencia del 26/12/2025 ordena intimar al empleador del demandado, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes de la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$125.000.- la cual fue notificada mediante cédula el 30/12/2025.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. **RODRIGUEZ ENRIQUE**

SEBASTIAN y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **UN LUGAR S.R.L.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **\$125.000.-** (Pesos Ciento Veinticinco Mil) a favor del letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO**. Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 604 y 611 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 10/03/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/930090a0-1c8c-11f1-a5de-85718ddb9f50>